



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 867

"PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021 – 2025 AJUSTADO A MEDIO TERMINO"

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que cursa el "PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021 – 2025 AJUSTADO A MEDIO TERMINO".

Que el Instructivo CITE:GAMEA/MAE/INST./N°596/2023 de fecha 9 de octubre de 2023. Por el cual se instruye dar inicio al proceso de Seguimiento y Evaluación Integral de Medio Término del Plan Territorial de Desarrollo Integral de El Alto y Plan Estratégico Institucional 2021-2025.

Que el informe técnico con CITE: DP-INF-008-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, de Seguimiento y Evaluación Integral del "Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de El Alto (PTDI)" y "Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, periodo 2021-2025".

Que la nota: GAMEA/MAE/N.E./N°756/2023 por el cual en fecha 12 de diciembre de 2023, se remitió al Ministerio de Planificación del Desarrollo la Evaluación Integral de Medio Término del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de El Alto (PTDI) y Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, periodo 2021-2025.

Que la nota con cite: GAMEA/MAE/N.E./N°78/2024 de fecha 20 de febrero de 2024, por el cual, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, realiza la solicitud de la metodología y cronograma para el proceso de ajuste del Plan Territorial de Desarrollo Integral al Ministerio de Planificación del Desarrollo, esto en torno a la remisión del reporte de seguimiento y evaluación de Mediano Término 2021-2025.

Que la nota con cite: GAMEA/MAE/N.E./N°188/2024 de fecha 12 de abril de 2024, por el cual, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, solicita coordinación para la etapa de ajuste del PTDI del Municipio de El Alto y el PEI del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto 2021-2025, al Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que la planilla de nomina de participantes de fecha 24 de julio de 2024, por el cual, una comisión del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (Unidad de Planificación Estratégica) sostiene una reunión presencial con el representante del Viceministerio de Planificación y Coordinación (Lic. Álvaro Nina), del Ministerio de Planificación del Desarrollo, para ultimar las consideraciones de ajuste a los planes de mediano plazo (PTDI-PEI), principalmente en lo concerniente a los techos presupuestarios. (como señala el informe técnico DP-INF-149-2024)

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 867

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que la nota con cite: GAMEA/MAE/N.E./N°422/2024 de fecha 29 de julio de 2024, por el cual, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, remite los documentos físicos y digitales de PTDI y PEI (2021 – 2025) en su versión de AJUSTADOS al Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a recomendación del Informe Técnico CITE:DP-INF-120-2024 de fecha 26 de julio de 2024 (Informe adjunto en la presente carpeta).

Que la nota CITE: MPD/VPC/DGPT-NE 0073/2024 de fecha 23 de agosto de 2024, por el cual, el Viceministerio de Planificación y Coordinación dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, remite el INFORME DE COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA DEL (PTDI) y (PEI) 2021-2025 AJUSTADO A MEDIO TÉRMINO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO DE LA PAZ con CITE: MPD/VPC/DGPT-INF 0019/2024, la cual señala que el PTDI del Municipio de El Alto de La Paz 2021-2025 AJUSTADO a medio Término y el PEI de la ETA, son compatibles y concordantes con la planificación nacional, puesto que se enmarcan en los Lineamientos Metodológicos establecidos por el Órgano Rector del SPIE. (Informe adjunto en la presente carpeta).

Que, el Informe Técnico DP-INF-149-2024, emitido por: Lic. Mario Alberto Salinas Mamani, Arq. Javier Llanque Velasco, Lic. Crispín Álvarez Quispe y Lic. Jhony Zabaleta Cussi, ANALISTAS – TÉCNICOS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA dependientes de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN del GAMEA, concluyen: "(...) - Los ajustes realizados al PTDI del Municipio de El Alto 2021-2025, son el resultado del proceso de Seguimiento y Evaluación Integral a Medio Término. - Los ajustes realizados al PTDI del Municipio de El Alto 2021-2025 se encuentran en el marco de los Lineamientos Metodológicos descritos por el Órgano Rector del SPIE. - Se analizó los resultados y acciones de mediano plazo de los distintos sectores, donde se priorizó los ajustes necesarios en 9 sectores: a) Los ajustes de los sectores: Educación y Salud, se realizaron en función a la Resolución Ministerial N° 0461 del 26 de julio de 2023, emitida por el Ministerio de Salud y Deportes, la que emite levantar la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel Nacional contra la COVID-19. b) Los ajustes de los sectores: Medio ambiente y Saneamiento Básico, se realizaron en función a observaciones manifestadas por la Contraloría General del Estado. c) Los ajustes de programación física, financiera, y/o metas de los sectores: Industria; Hábitat y Vivienda; Seguridad Ciudadana; Transporte; y Transversal, se realizaron en función a los informes y solicitudes de las unidades organizacionales relacionadas a cada sector. - El ajuste en la estructura presupuestaria no afecta al techo presupuestario de la Institución programado en el PTDI 2021-2025. Sin embargo, el presupuesto incorporado y correspondiente a la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto (2024=15.708.159,00; 2025=15.708.159,00) fue considerado dentro de las "acciones articuladas". - El Viceministerio de Planificación y Coordinación, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado, mediante CITE: MPD/VPC/DGPT-INF 0019/2024 emitió el correspondiente "INFORME DE COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA DEL PTDI Y PEI 2021- 2025 AJUSTADO A MEDIO TÉRMINO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO DE LA PAZ". - Por todo lo descrito es Viable la aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de El Alto 2021 – 2025 Ajustado a Medio Término, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 867

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/035/2024, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., Concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, toda vez que la Dirección de Planificación no cuenta con Asesor Legal que emita el Informe Legal correspondiente, en consecuencia la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, emite el presente Informe Legal considerando el Informe Técnico DP-INF-149-2024, por el cual, se da la viabilidad técnica para la aprobación del "PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021 - 2025 AJUSTADO A MEDIO TERMINO" del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con el sustento del informe de compatibilidad y concordancia del PTDI con CITE: MPD/VPC/DGPT-INF 0019/2024, emitido por el Viceministerio de Planificación y Coordinación dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, siendo compatible y concordante con la Planificación Nacional, puesto que se enmarca en los Lineamientos Metodológicos establecidos por el Órgano Rector. En consecuencia en el marco del parágrafo I artículo 17 de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y Núm. 12 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales con relación al inciso a) parágrafo I artículo 6 la Ley Municipal N° 85 y los "Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento y Evaluación Integral de Planes de Mediano Plazo PSDI/PEM/PEI/PEC/PMDI/PTDI y PGTC 2021-2025" aprobado por la Resolución Ministerial N° 138/2023, el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite".

Que, la misiva emitida por la M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con cite GAMEA/MAE/N.E./N° 969/2024 dirigida a la señora Paula Quispe Medrano Presidente del Concejo Municipal de El Alto y recepcionada en fecha 02 de septiembre del 2024 por ventanilla única del C.M.E.A., con referencia a la REMISIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021-2025 AJUSTADO A MEDIO TÉRMINO, que en la parte de su contenido refiere: remito el informe técnico DP-INF-149-2024 y el Informe de compatibilidad y concordancia MPD/VPC/DGPT- INF 0019/2024 del Viceministerio de Planificación y Coordinación, dependiente del Ministerio de Planificación, con todos los antecedentes expuestos, solicito su tratamiento y aprobación correspondiente.



FUNDAMENTO LEGAL

Que el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, deja establecido que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; asimismo, el Artículo 235 numerales 1. y 2., señala: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos": 1. Cumplir la Constitución y las Leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 867

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que el Artículo 298 Parágrafo II, numeral 33, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que: Son competencias exclusivas del nivel central del Estado, las Políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial; asimismo, el artículo 302 parágrafo I numeral 42 establece: Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que el numeral 3 parágrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" define a la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley (...)"

Que la LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" de fecha 19 de Julio de 2010, establece "Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA). I. La autonomía se ejerce a través de: (...) 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social" ; así también señala "Artículo 93 (PLANIFICACIÓN). (...) III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2 y 42, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.(...)"

Que la LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 26, numeral 12, señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.", asimismo el artículo 3, señala: "La normativa legal del

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 867

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera;...".

Que la LEY N° 650, AGENDA PATRIÓTICA DEL BICENTENARIO 2025, de fecha 15 de enero de 2015, en su artículo 1 señala: Se eleva a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Que a LEY N° 777 DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO (SPIE), de fecha 21 de enero de 2016, en su artículo 1, señala que: "La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Vivir Bien"; así también, el artículo 17 párrafo 1 señala: "Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo de los gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos regionales y gobiernos autónomos municipales".

Que la LEY N° 1407 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2021-2025 "RECONSTRUYENDO LA ECONOMÍA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES", de fecha 09 de noviembre de 2021, en su artículo 1, señala: "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación."

Que la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien establece: "en su artículo 28 párrafo I en concordancia con el Artículo 94 de la Ley N° 031-Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", establece que el ordenamiento Territorial debe integrar la gestión de los sistemas de vida en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, respetando la cosmovisión de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, cuando corresponda.



Que la Ley Municipal N° 778 de 15 febrero de 2023, establece: ARTICULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto APROBAR el PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021-2025, conforme el Tomo I que en anexo forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

Que la Resolución Ministerial N° 138/2023 del 22 de agosto de 2023 del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su artículo primero aprueba los "Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento y Evaluación Integral de Planes de Mediano Plazo PSDI/PEM/PEI/PEC/PMDI/PTDI y PGTC 2021-2025".

Que en los "Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento y Evaluación Integral de Planes de Mediano Plazo", en su Capítulo III, seguimiento, evaluación integral y ajuste – planificación territorial en su punto 3.2 establece que: Los Lineamientos Metodológicos

"El Alto de pte, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 867

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

de Seguimiento, Evaluación Integral de Medio Término y Ajuste tiene el objetivo de guiar a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las ETA y a sus equipos técnicos a: "Definir acciones correctivas (ajuste) que sean necesarias para un adecuado cumplimiento de sus PTDI/PGTC-PEI, según corresponda", así también en el punto 3.4 menciona que: "El ajuste a la Planificación Territorial implica la inclusión, exclusión o modificación que la ETA determina realizar a los instrumentos de Planificación Territorial de Mediano Plazo (PTDI/PGTC-PEI), en coordinación con el Órgano Rector del SPIE, a partir de los resultados del proceso de Seguimiento Integral de Planes y de los resultados de la Evaluación Integral de Medio Término, o como consecuencia de la promulgación de nueva normativa nacional, situaciones de desastre u acontecimientos extraordinarios que impliquen un ajuste en la política nacional y programa nacional-sectorial, siempre que se encuentren enmarcados en el PDES 2021 - 2025".

Que la LEY MUNICIPAL N° 85 DE FISCALIZACION, de fecha 14 de abril de 2014, en su artículo 6 parágrafo I numeral 1 inciso a) establece: "El Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal la siguiente información: (...) para su aprobación, la Planificación Estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, **modificaciones y otros que requiera la Ley**. Mismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado,".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece textual: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía". Así como también, en su artículo 41; señala: "Son Funciones, atribuciones y responsabilidades comunes de las Comisiones: deliberar, fiscalizar, promover, fundamentar, elaborar, analizar, coordinar y canalizar acciones del ámbito municipal, para ello deberán: a) Desarrollar acciones de coordinación en áreas de su competencia y elaborar Proyectos de Resoluciones y Leyes Municipales y otras iniciativas a consideración del Pleno...". De la misma forma en su artículo 43, inciso 1); refiere: "Analizar el Plan de Desarrollo Municipal presentado por el Ejecutivo Municipal informar y recomendar al Pleno para su aprobación o rechazo". Asimismo, en su artículo 85; establece: "I. Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento:".



POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas, ha sancionado la siguiente Ley Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 867

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 867

**"PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO
2021 – 2025 AJUSTADO A MEDIO TERMINO"**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene como objeto **APROBAR** el PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021 – 2025 AJUSTADO A MEDIO TERMINO, concordado y compatibilizado por el Viceministerio de Planificación y Coordinación de acuerdo a Informe CITE: MPD/VPC/DGPT-INF 0019/2024, PTDI Ajustado que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en el Municipio de El Alto.

ARTICULO TERCERO (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- Remítase al Órgano Rector el PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021 – 2025 AJUSTADO A MEDIO TERMINO y la presente Ley Municipal.

TERCERA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea dentro del plazo establecido.

Es dada en la Avenida Estructurante entre Ríos (Entre carretera a Copacabana y Calle 3) de la Urbanización Bella Vista Norte del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 867

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 867 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO